

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 0050013110-007-2022-00269-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 394

REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Por intermedio de apoderada judicial, la señora LUZ MYRIAM RESTREPO ALONSO presentó demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA a favor de su hijo interdicto el joven SEBASTIAN RESTREPO RESTREPO, y en contra del señor CONRADO RESTREPO LOPEZ; de su estudio se colige que no cumple con el lleno de los requisitos exigidos para proceder a su admisión, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con los artículos 84 y 89 del Código General del Proceso y el decreto 806 del 2020, se decide INADMITIR la presente demanda, para que en el término de los cinco días (5) siguientes, so pena de ser rechazada, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

PRIMERO: En la demanda no se encuentra relacionado, la acreditación que dispuso el Decreto 806 de 2020 en la exigencia de demostrar que, al momento de haber presentado la demanda, se cumplió con la obligación de enviar simultáneamente por correo electrónico copia de ella y sus anexos al demandado. En caso de no conocer el canal digital de la accionada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma (art. 6° y 8° Decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5912006c460f09e75ac4f97b28cc4ed44b642e47678f7dc626a154dceaec3567**

Documento generado en 25/05/2022 10:43:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>